

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01527/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. En fecha quince de julio de dos mil catorce, **EL RECURRENTE**, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de acceso a información pública, a la que se le asignó el número de expediente 00088/VACHASO/IP/2014, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **EL SAIMEX**, la siguiente información:

"SOLICITO COPIA EN ARCHIVO DIGITAL DE TODA LA DOCUMENTACION OFICIAL (OFICIOS, MEMORANDUM, CIRCULARES, ETC) QUE HAN EMITIDO

Recurrente:

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

LOS REGIDORES DE SU AYUNTAMIENTO DEL 01 DE ENERO DE 2014 AL 15 DE JULIO DE 2014. AGRADEZCO RESPUESTA" (sic).

MODALIDAD DE ENTREGA: vía EL SAIMEX.

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se advierte que en fecha diecinueve de agosto de dos mil catorce, la Lic. Lucero Durán Eligio, Responsable de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos: - - - - -

Recurso de Revisión: 01527/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, México a 19 de Agosto de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00088/VACHASO/IP/2014

Sirva este medio para enviarle un atento y cordial saludo, al mismo tiempo me permito informar a usted, que en el archivo adjunto encontrará Respuesta a su solicitud, REGIDURIA Primera.- Contestación en sentido negativo Segunda.- Oficio de Contestación e Información Adjunta. Tercera , Oficio de Contestación e Información Adjunta.. Cuarta.- Oficio de Contestación e Información Adjunta. Quinta.- Contestación en sentido negativo Sexta Regiduria.- Oficio de Contestación e Información Adjunta. Septima.- no se recibió contestación. Octava.- Oficio de Contestación e Información Adjunta. Novena.- Oficio de Contestación e Información Adjunta. Decima.- no se recibió contestación Decima primera.- no se recibió contestación Doceava.- Oficio de Contestación e Información Adjunta. Treceava.- Oficio de Contestación e Información Adjunta. Quedan salvos los derechos del solicitante para interponer su recurso de revisión. Sin otro particular y atenta a cualquier observación, me despido quedando a sus órdenes, en Avenida Alfredo del Mazo, esquina con Avenida Tezozomoc, Colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, en la oficina de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, de Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 horas, y Sábados de 9:00 a 13:00 horas, teléfono 59711177 Ext. 107, correo electrónico transparenciavalledechalco@gmail.com.

ATENTAMENTE

LIC. LUCERO DURAN ELIGIO

Responsable de la Unidad de Información

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

Advirtiendo de dicha respuesta que **EL SUJETO OBLIGADO** anexó el archivo electrónico con el nombre *REGIDURIAS.rar*, el cual contiene ocho carpetas de archivos con los nombres 1.SEGUNDA, 2.TERCERA, 3.SEXTA, 4.OCTAVA,

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

5.NOVENA, 6.DOCEAVA, 7.TRECEAVA y 8.CUARTA, asimismo contiene cinco archivos con los nombres 155147.PDF, 155522.PDF, 155756.PDF, 161341.PDF y notificación.PDF, los cuales se omite su inserción en virtud del cúmulo de archivos y en razón de que dicha información ya es del conocimiento de las partes por encontrarse en **EL SAIMEX**.

III. Inconforme con esa respuesta, el veintidós de agosto de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión sujeto del presente estudio, el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente 01527/INFOEM/IP/RR/2014, en el que expresó el siguiente acto impugnado:

"SE ENTREGO INCOMPLETA LA INFORMACION" (sic)

Asimismo señaló como razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

"LA MAYORIA DE LAS PERSONAS QUE OSTENTAN EL CARGO DE REGIDOR EN ESTE MUNICIPIO ENTREGARON LA INFORMACION DE MANERA INCOMPLETA, HUBO OTROS QUE SE NEGARON A ENTREGARLA. ES LAMENTABLE QUE LOS REPRESENTANTES POPULARES SEAN LOS PRIMEROS EN NEGARSE A RENDIR CUENTAS A LA SOCIEDAD Y DESEEN MANEJAR TODO DE FORMA HERMETICA, SOLICITO LA INTERVENCION DE ESTE INSTITUTO PARA HACER VALER MI DERECHO CONSTITUCIONAL A LA INFORMACIÓN PUBLICA. GRACIAS." (sic)

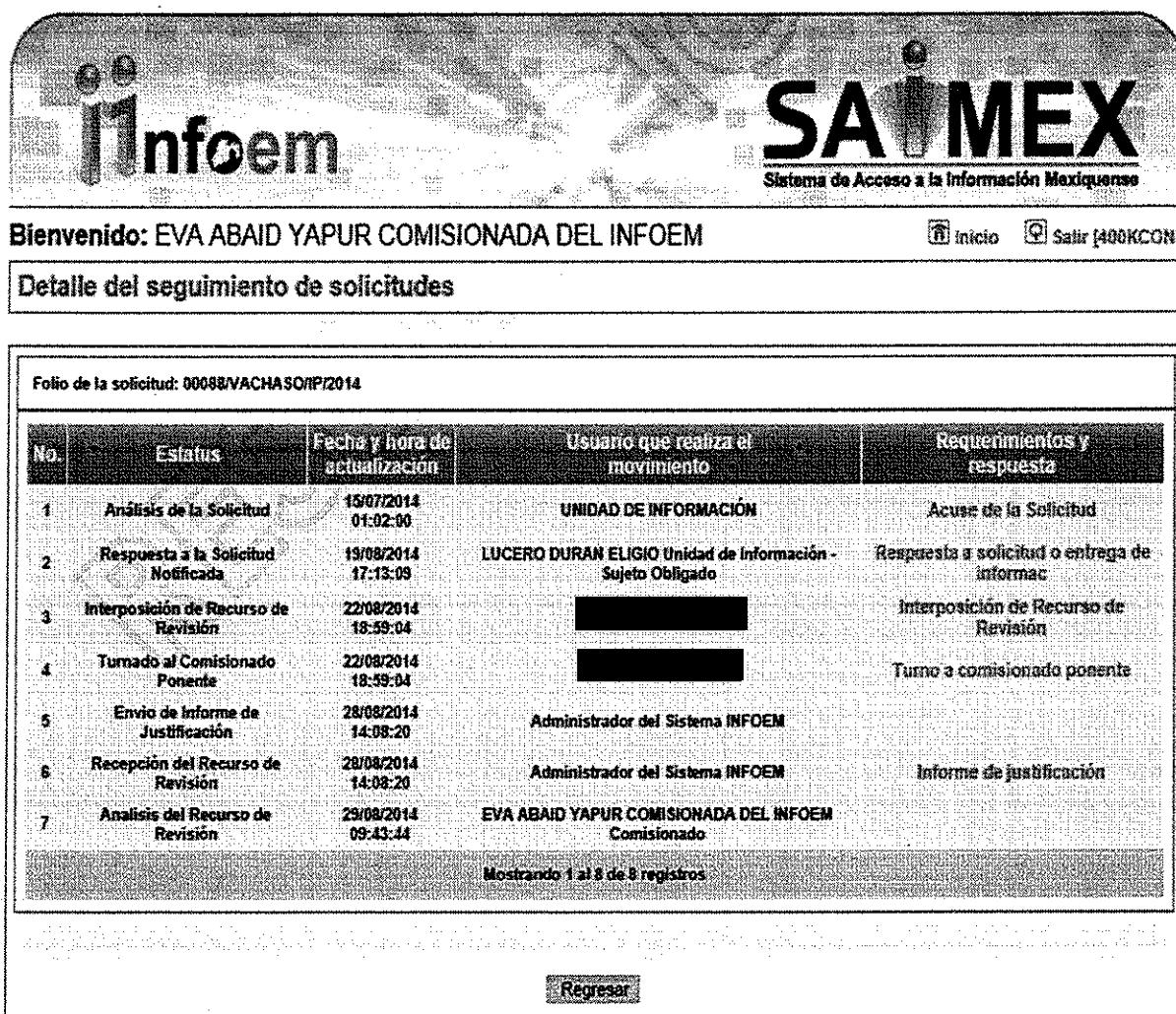
IV.- De las constancias del expediente electrónico de **EL SAIMEX** se observa que **El SUJETO OBLIGADO** fue omiso en rendir el informe de justificación dentro del plazo

Recurso de Revisión: 01527/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

de los tres días a que se refieren los numerales SESENTA Y SIETE y SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como se aprecia en la siguiente imagen:



The screenshot shows the SAIMEX system interface. At the top, it displays the infoem logo and the text "SAIMEX Sistema de Acceso a la Información Mexiquense". Below this, there are links for "Inicio" and "Salir [488KCONI]". The main area is titled "Bienvenido: EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INFOEM" and "Detalle del seguimiento de solicitudes". A table below lists the status of a request with folio 00088/VACHASO/IP/2014, showing 7 entries from different users and dates.

No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	19/07/2014 01:02:00	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Respuesta a la Solicitud Notificada	19/08/2014 17:13:09	LUCERO DURAN ELIGIO Unidad de Información - Sujeto Obligado	Respuesta a solicitud o entrega de informac
3	Interposición de Recurso de Revisión	22/08/2014 18:59:04	[REDACTED]	Interposición de Recurso de Revisión
4	Turnado al Comisionado Ponente	22/08/2014 18:59:04	[REDACTED]	Turno a comisionado ponente
5	Envío de Informe de Justificación	28/08/2014 14:08:20	Administrador del Sistema INFOEM	
6	Recepción del Recurso de Revisión	29/08/2014 14:08:20	Administrador del Sistema INFOEM	Informe de justificación
7	Analisis del Recurso de Revisión	29/08/2014 09:43:44	EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INFOEM Comisionado	

Mostrando 1 al 8 de 8 registros

[Regresar](#)



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01527/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

En efecto, el medio de impugnación al rubro anotado, fue registrado en **EL SAIMEX**, el veintidós de agosto de dos mil catorce; por lo que el plazo de tres días concedidos a **EL SUJETO OBLIGADO**, para que enviara el informe de justificación, transcurrió del veinticinco al veintisiete de agosto del presente año, sin que dentro del referido plazo lo hubiese enviado, por ende, el Administrador del Sistema de este Instituto, informó a esta Ponencia que no se presentó informe de justificación, como se advierte en la siguiente imagen:

Bienvenido: EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INFOEM

Acuse de Informe de Justificación

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Archivos Adjuntos

De click en la fila del archivo adjunto para abrirlo
informe de justificacion.docx

IMPRIMIR EL ACUSE
versión en PDF



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, México a 28 de Agosto de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00088/VACHASO/IP/2014

No se envió informe de justificación

ATENTAMENTE

Administrador del Sistema

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

V. El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR**, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56; 60, fracciones I y VII; 70; 71; 72; 73 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, quien fue la misma persona

Recurso de Revisión: 01527/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

que formuló la solicitud de información pública número 00088/VACHASO/IP/2014, a **EL SUJETO OBLIGADO.**

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto por **EL RECURRENTE** dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que dicho afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva, tal y lo que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** en fecha diecinueve de agosto de dos mil catorce, por lo que el plazo de quince días que el numeral citado otorga al recurrente para presentar recurso de revisión, transcurrió del veinte de agosto al nueve de septiembre de dos mil catorce, sin contemplar en el cómputo los días veintitrés, veinticuatro, treinta y treinta y uno de agosto, así como los días seis y siete de septiembre, todos del dos mil catorce, por haber sido sábados y domingos, respectivamente.

Por lo que si el recurso de revisión que nos ocupa fue presentado el veintidós de agosto de dos mil catorce, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

CUARTO. Procedibilidad. Tras la revisión del escrito de interposición del recurso, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, del análisis efectuado se advierte que es procedente la interposición del recurso en términos del artículo 71 fracción II del ordenamiento legal citado, que a la letra dice:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. ...
- II. *Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. *Derogada.*
- IV. ..."'

En efecto, conforme al precepto legal citado, resulta procedente la interposición del recurso de revisión cuando se considere que la información se entregó de forma incompleta o no corresponda a lo solicitado; y en el presente caso **EL RECURRENTE**, manifiesta cómo acto impugnado que se entregó incompleta la información, lo que hace suponer que se actualiza la causal de procedencia del recurso aludida, situación que será valorada más adelante.

QUINTO. Estudio y resolución del asunto. Una vez determinada la vía sobre la que versará el presente Recurso, y previa revisión del expediente electrónico formado en **EL SAIMEX** por motivo de la solicitud de información y del recurso a que da origen, que hace prueba plena en términos del numeral TREINTA Y SEIS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es necesario precisar lo que **EL RECURRENTE** pidió en su solicitud de información, lo cual se hizo constar en:

"SOLICITO COPIA EN ARCHIVO DIGITAL DE TODA LA DOCUMENTACION OFICIAL (OFICIOS, MEMORANDUM, CIRCULARES, ETC) QUE HAN EMITIDO LOS REGIDORES DE SU AYUNTAMIENTO DEL 01 DE ENERO DE 2014 AL 15 DE JULIO DE 2014. AGRADEZCO RESPUESTA" (sic).

De la respuesta impugnada, se aprecia que **EL SUJETO OBLIGADO** entregó a **EL RECURRENTE**, la información a que se hizo referencia en el Resultando II de la presente resolución, que refirió en lo conducente, lo siguiente:

"... en el archivo adjunto encontrará Respuesta a su solicitud, REGIDURIA Primera.- Contestación en sentido negativo Segunda.- Oficio de Contestación e Información Adjunta. Tercera , Oficio de Contestación e Información Adjunta.. Cuarta.- Oficio de Contestación e Información Adjunta. Quinta.- Contestación en sentido negativo Sexta Regiduría.- Oficio de Contestación e Información Adjunta. Septima.- no se recibió contestación. Octava.- Oficio de Contestación e Información Adjunta. Novena.- Oficio de Contestación e Información Adjunta. Decima.- no se recibió contestación Decima primera.- no se recibió contestación Doceava.- Oficio de Contestación e Información Adjunta. Treceava.- Oficio de Contestación e Información Adjunta. " (sic)

Dado la respuesta aludida, **EL RECURRENTE** presentó el recurso de revisión materia de estudio, en el que señaló como acto impugnado lo siguiente:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE
CHALCO SOLIDARIDAD**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

"SE ENTREGO INCOMPLETA LA INFORMACION" (sic)

Asimismo, **EL RECURRENTE** señaló como razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

"LA MAYORIA DE LAS PERSONAS QUE OSTENTAN EL CARGO DE REGIDOR EN ESTE MUNICIPIO ENTREGARON LA INFORMACION DE MANERA INCOMPLETA, HUBO OTROS QUE SE NEGARON A ENTREGARLA. ES LAMENTABLE QUE LOS REPRESENTANTES POPULARES SEAN LOS PRIMEROS EN NEGARSE A RENDIR CUENTAS A LA SOCIEDAD Y DESEEN MANEJAR TODO DE FORMA HERMETICA, SOLICITO LA INTERVENCION DE ESTE INSTITUTO PARA HACER VALER MI DERECHO CONSTITUCIONAL A LA INFORMACION PUBLICA. GRACIAS."

Es así que éste Órgano Garante considera que dichas razones o motivos de inconformidad resultan procedentes en atención a que la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** no satisface el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**, como se expondrá a continuación.

En primer término, es de vital importancia precisar que el acceso a la información tiene dos vertientes, a saber:

- Como derecho o garantía individual.
- Como derecho colectivo o garantía social.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**Comisionada PONENTE: **EVA ABAID YAPUR**

En el primer supuesto, esto es, el acceso a la información como derecho individual se estima que es el conjunto de normas jurídicas que tiene por finalidad tutelar, reglamentar y delimitar el derecho a obtener y difundir hechos noticiales.

Lo anterior implica que a cualquier persona le asiste el derecho de buscar, recibir y difundir la información solicitada y entregada.

Ahora bien, el acceso a la información como derecho colectivo o social, se relaciona con el carácter público o social y es aquella que tiende a revelar el empleo instrumental de la información o control institucional.

En otras palabras, el acceso a la información pública es un derecho fundado en la publicidad de los actos de gobierno o función pública, así como la transparencia de la administración; publicidad que se traduce en un factor de control del ejercicio del poder público, lo que permite a las personas conocer la veracidad de ese poder, a efecto de estar en posibilidades de opinar y tener una vida participativa en el desarrollo del gobierno.

Asimismo, se puede decir que el acceso a la información como información de derecho social o colectivo, implica la facultad de las personas para investigar todo lo relativo a los actos de gobierno, lo que se traduce en control a los mandatarios o gobernantes;

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

investigación que permite a aquéllas conocer la veracidad de los actos de gobierno, a efecto de participar activamente en la vida del Estado.

También es conveniente precisar que se habla del acceso a la información pública, porque el hecho o el acto noticioso es de interés general; esto es, que puede ser conocido por todos, excepto aquella que esté clasificada o reservada según los diversos supuestos que la misma ley de la materia contempla.

Por tanto, el derecho de acceso a la información implica necesariamente la facultad o atribución de dar la información solicitada (excepto la clasificada o reservada), así como el de recibirla.

En efecto, el derecho a la información en sentido amplio y como garantía comprende tres aspectos básicos a saber.

1. El derecho a atraerse de información.
2. El derecho a informar, y
- 3. El derecho a ser informado.**

En esta última se ubica el acto de autoridad que origina que una persona reciba información objetiva y oportuna, la cual debe ser completa, y con carácter universal, sin exclusión alguna, salvo que así esté dispuesto en la propia ley.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

El derecho a la información constituye un derecho subjetivo público cuyo titular es la persona y el sujeto pasivo o **EL SUJETO OBLIGADO**, es el Estado, y se trata de un concepto muy amplio que abarca tanto los procedimientos (acopiar, almacenar, tratar, difundir, recibir), los tipos (hechos, noticias, datos, ideas), así como las funciones (recibir datos, información y contexto para entender las instituciones y poder actuar). Se trata pues de que la información pública que los Sujetos Obligados generen, administren o posean, debe ser accesible de manera permanente a cualquier persona.

Esta obligación queda perfectamente señalada en el artículo 2, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, al disponer que la información pública es la contenida en los documentos que los Sujetos Obligados generan en el ejercicio de sus atribuciones.

Queda de manifiesto entonces que se considera información pública al conjunto de datos de autoridades o particulares que posee cualquier autoridad, obtenidos en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público; criterio este que ha sostenido el más alto tribunal jurisdiccional del país, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 2a. LXXXVIII/2010, sustentada por la Segunda Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXII, agosto de 2010, página 463, con el siguiente contenido:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

"INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO. Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 60., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental"

Es importante traer a contexto el contenido de los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que son del tenor siguiente:

"Artículo 3. La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Artículo 41. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Los preceptos legales transcritos establecen la obligación de los Sujetos Obligados a entregar la información pública solicitada por los particulares y que obren en sus archivos, siendo ésta la generada o en su posesión, privilegiando el principio de máxima publicidad, sin procesarla, resumirla, ni efectuar cálculo ni investigaciones.

Es así que en el caso, se considera que la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO** no satisface la solicitud de información planteada por **EL RECURRENTE**, ya que como bien lo refiere **EL RECURRENTE** en su escrito de interposición de recurso, se le entregó la información incompleta, hecho que es avalado por **EL SUJETO OBLIGADO** en su respuesta en la que refiere que:

"... en el archivo adjunto encontrará Respuesta a su solicitud, REGIDURIA
Primera.- Contestación en sentido negativo Segunda.- Oficio de Contestación e Información Adjunta. Tercera , Oficio de Contestación e Información Adjunta.. Cuarta.- Oficio de Contestación e Información Adjunta. Quinta.- Contestación en sentido negativo Sexta Regiduría.- Oficio de Contestación e Información Adjunta. Septima.- no se recibió contestación. Octava.- Oficio de Contestación e Información Adjunta. Novena.- Oficio de Contestación e Información Adjunta. Decima.- no se recibió contestación Decima primera.- no se recibió contestación Doceava.- Oficio de Contestación e Información Adjunta. Treceava.- Oficio de Contestación e Información Adjunta. "(sic)

Recurrente;

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

De la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO** transcrita anteriormente, tenemos que en primer término no se envió información alguna de las Regidurías Primera, Quinta, Séptima, Décima y Décima Primera, con lo cual se demuestra la procedencia de las razones o motivos de inconformidad planteados por **EL RECURRENTE.**

Asimismo, si bien es cierto **EL SUJETO OBLIGADO** entregó la información enviada por las Regidurías Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Octava, Novena, Doceava y Treceava, también lo es que dicha información se encuentra de igual forma incompleta en razón de lo siguiente:

Con respecto a la información enviada de la Segunda Regiduría se aprecia que se enviaron quince archivos, de los cuales sólo seis corresponden a oficios, sin embargo de la numeración de los mismos se aprecia que el último de los oficios realizados por dicha Regiduría es de fecha nueve de julio de dos mil catorce, y al cual le correspondió el número REG2/OFI/030/2014, como se aprecia de en la siguiente imagen:

Recurso de Revisión: 01527/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

**H. Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad
Estado de México
2013-2015**

"2014, 2015 DE LOS MUNICIPIOS DE MEJORA CIENCIAS"



Valle de Chalco solidaridad, a 9 de Julio del 2014

REG2/OFI/030/2014

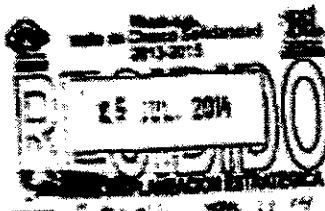
**MAESTRO JOSE MARTIN FONSECA MORENO
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACION ESTRATEGICA
PRESENTE**

Por medio del presente le envío un cordial saludo, y en relación a su circular número 13 de fecha 24 de junio del presente año, remito a Usted, los formatos PdRM-08-a, PdRM 08-b y PdRM 08-c, lo anterior para los trámites correspondientes.

Si más corto momento me despido de Usted.

ATENTAMENTE

C. NICOLAS VENTURA GOMEZ
SEGUNDO REGIDOR REGIDORIA



A.C. 2014 Maco 12, L. Terceromoc, Col. Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, C.P. 56616

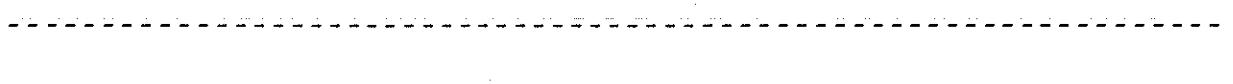
Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Es así que hasta la fecha del oficio que fue el nueve de julio de dos mil catorce, se habían realizado treinta oficios, por lo que si sólo se enviaron seis, faltaría entregar veinticuatro oficios, y eso en caso de que del nueve de julio al dieciocho de agosto de dos mil catorce, que fue la fecha hasta la que **EL RECURRENTE** solicitó la información, no se hubiera generado algún otro oficio por parte de dicha Regiduría.

Asimismo es importante señalar que **EL RECURRENTE** requirió en su solicitud de información toda la documentación oficial correspondiente a los oficios, memorandums, circulares, etc., emitidos por los Regidores del Ayuntamiento, del primero de enero al quince de julio de dos mil catorce, por lo que faltaría entonces que se entregaran los memorándums, circulares o cualquier otro documento oficial generado por dicha Regiduría, o bien en caso de que no haya generado éstos, la manifestación expresa en la que señale tal situación.

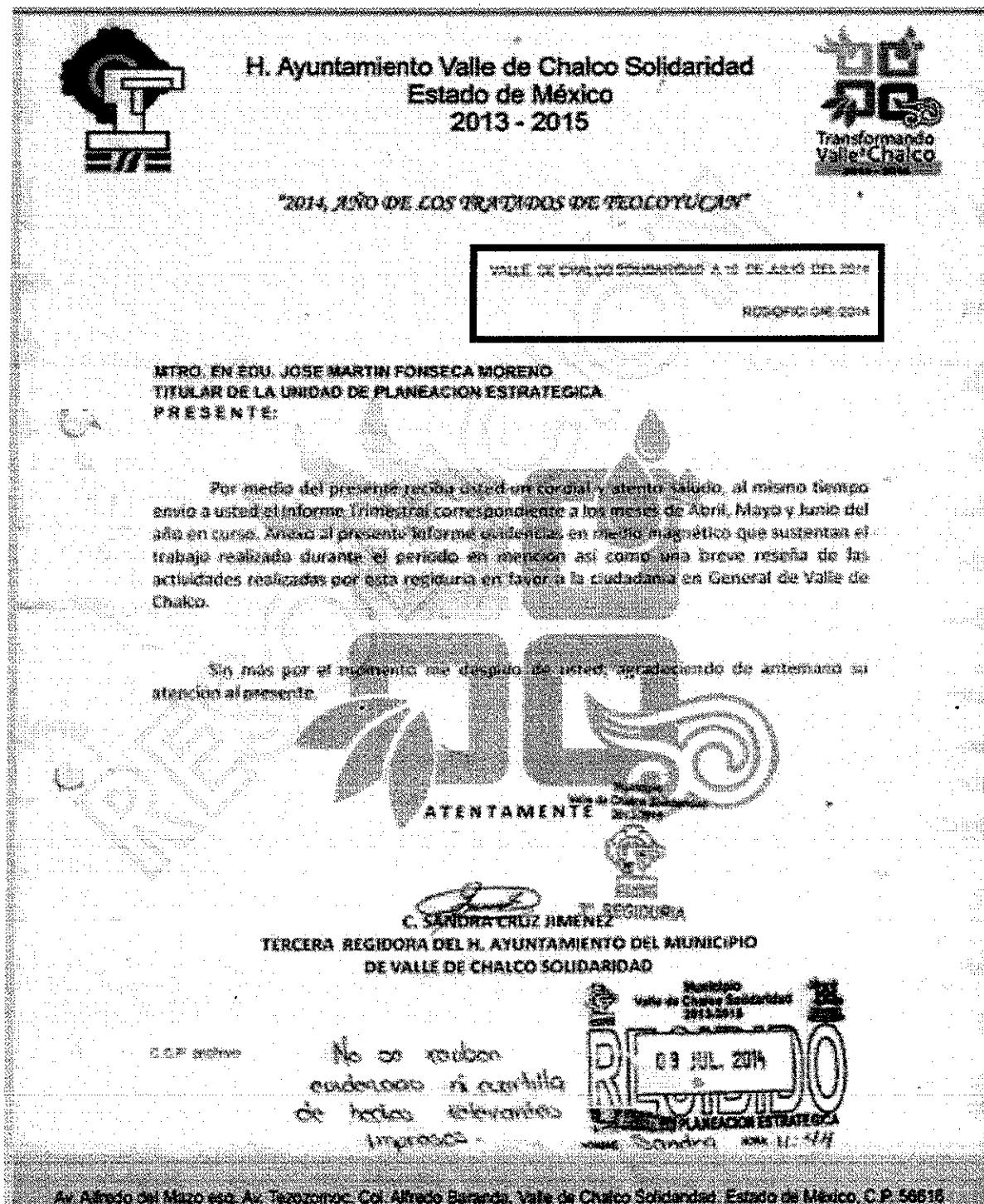
Asimismo, por lo que se refiere a la información enviada de la Tercera Regiduría se aprecia que se enviaron nueve archivos, de los cuales sólo siete corresponden a oficios, sin embargo de la numeración de los mismos se aprecia que el último de los oficios realizados por dicha Regiduría es de fecha diez de julio de dos mil catorce, y al cual le correspondió el número R03/OFIC/046/2014, como se aprecia en la siguiente imagen:



Recurrente:

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE
CHALCO SOLIDARIDAD**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



Recurrente:

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Por lo que hasta la fecha del oficio que fue el diez de julio del año en curso, se habían realizado cuarenta y seis oficios por parte de dicha Regiduría, por lo que si sólo se enviaron siete, faltaría entregar treinta y nueve oficios, y eso en caso de que del nueve de julio al dieciocho de agosto de dos mil catorce, que fue la fecha hasta la que **EL RECURRENTE** solicitó la información, no se hubiera generado algún otro oficio por parte de dicha Regiduría.

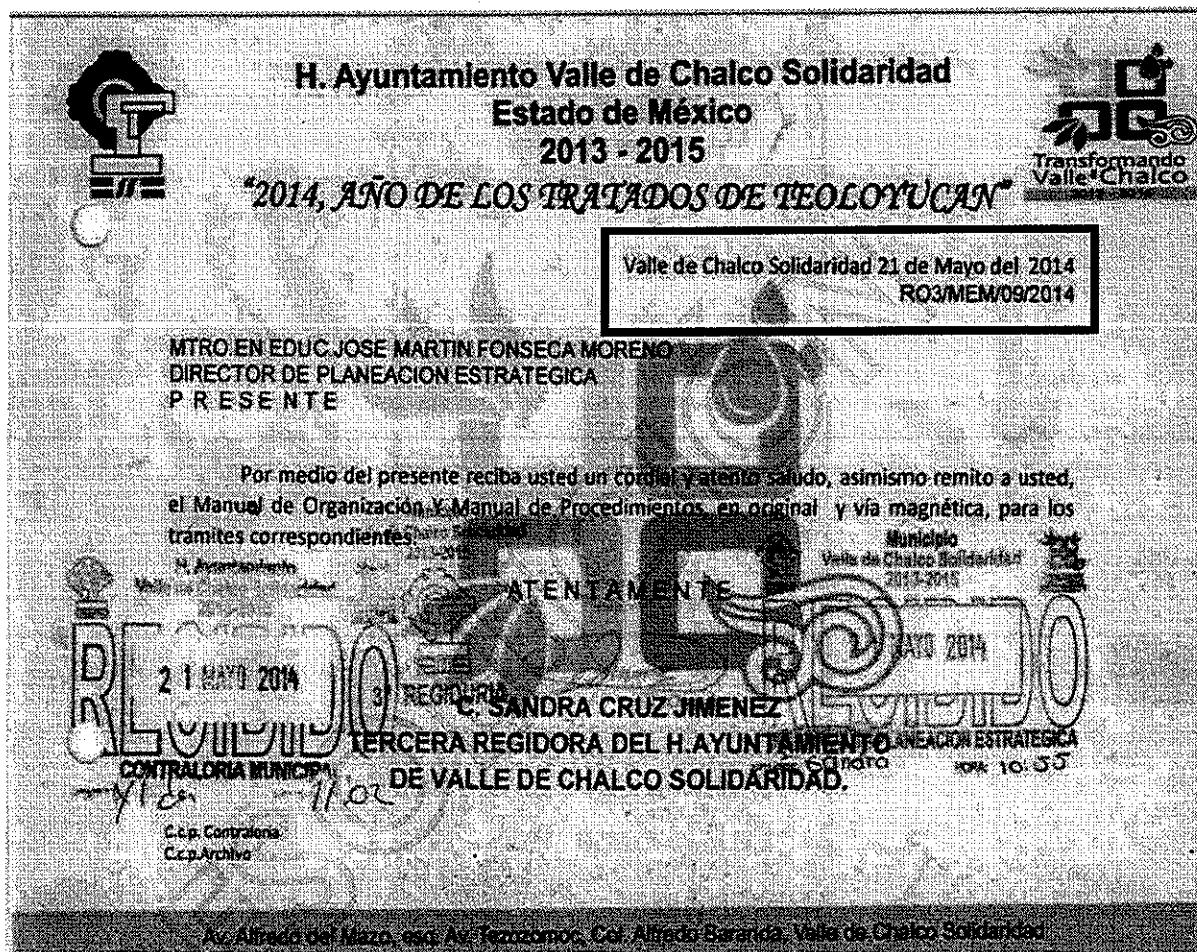
De igual forma se aprecia de la documentación enviada de la Tercera Regiduría que enviaron sólo un Memorandum, el cual tiene el número R03/MEM/09/2014, de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, como se aprecia en la siguiente imagen: - - - -

Recurrente:

Sujeto Obligado:

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



Por lo que de la imagen anterior se deduce que hasta el veintiuno de mayo del año en curso la Tercera Regiduría había emitido nueve memorandums, por lo que si sólo se envió uno, faltaría entregar ocho memorandums, y eso en caso de que del veintiuno de mayo al dieciocho de agosto de dos mil catorce, que fue la fecha hasta la que **EL RECURRENTE** solicitó la información, no se hubiera generado algún otro por parte de dicha Regiduría.

Recurrente:

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

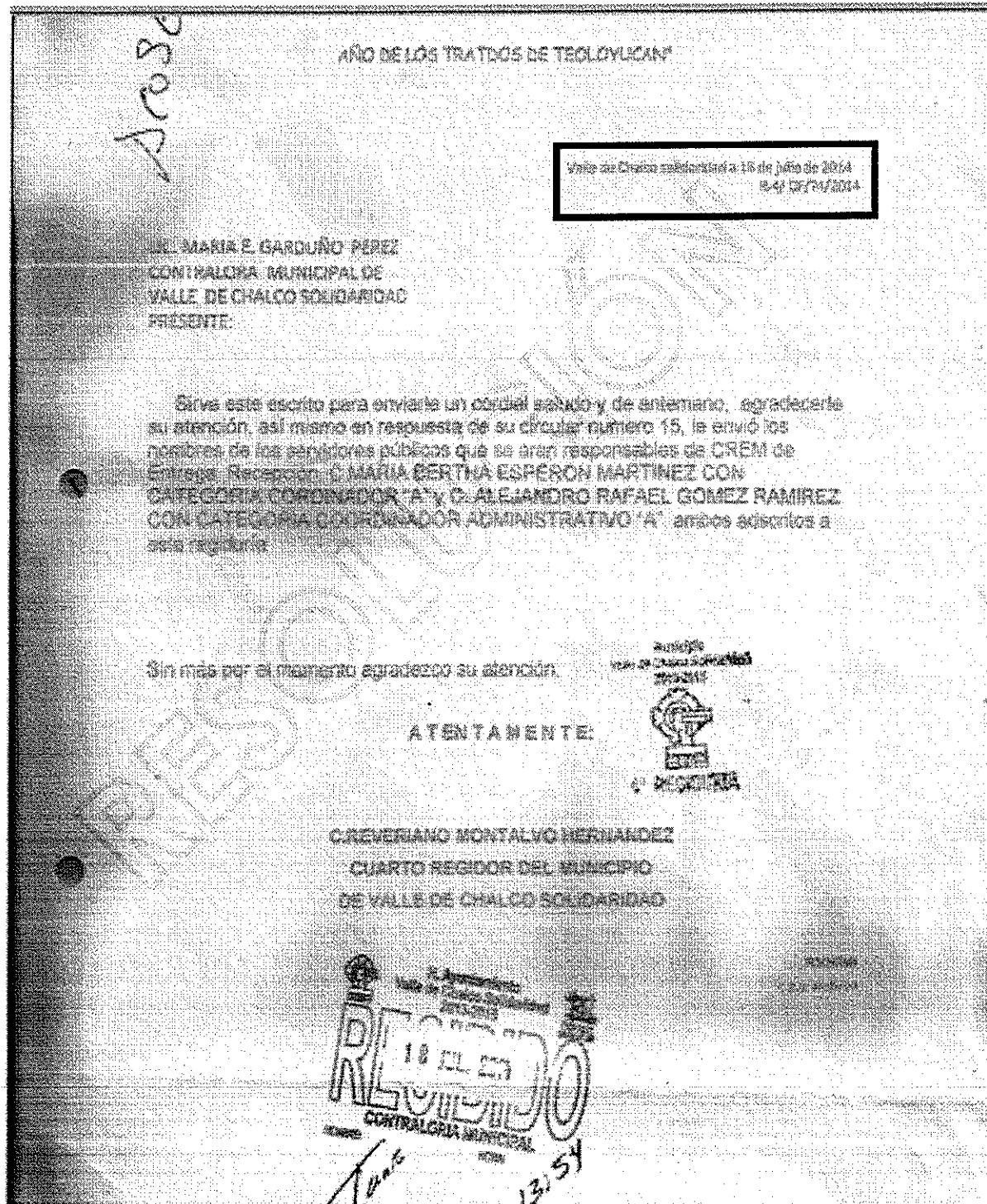
Asimismo, por lo que se refiere a la documentación de la Cuarta Regiduría se observa que se remitieron quince archivos que corresponden al mismo número de oficios, sin embargo de la numeración de los mismos se aprecia que el último de los oficios realizados por dicha Regiduría es de fecha dieciocho de julio de dos mil catorce, y al cual le correspondió el número R-4/OF/74/2014, como se aprecia en la siguiente imagen: - - - - -

Recurrente:

Sujeto Obligado:

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



Recurso de Revisión: 01527/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Asimismo se recalca que **EL RECURRENTE** requirió en su solicitud de información toda la documentación oficial correspondiente a los oficios, memorandums, circulares, etc., emitidos por los Regidores del Ayuntamiento, del primero de enero al quince de julio de dos mil catorce, por lo que faltaría entonces que se entregaran los memorándums, circulares o cualquier otro documento oficial generado por dicha Regiduría, o bien en caso de que no haya generado éstos, la manifestación expresa en la que señale tal situación.

Por lo que se refiere a la documentación enviada por la Sexta Regiduría se desprende que se enviaron cincuenta y cuatro archivos, de los cuales cincuenta y uno corresponden a oficios, sin embargo de la numeración de los mismos se aprecia que el último de los oficios realizados por dicha Regiduría es de fecha once de julio de dos mil catorce, y al cual le correspondió el número R06/OFIC/177/2014, como se aprecia en la siguiente imagen:



Recurso de Revisión: 01527/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE
CHALCO SOLIDARIDAD

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

**H. Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad
Estado de México
2013 - 2015
"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLoyUcan"**

Transformando
Valle de Chalco

11 DE JULIO DEL 2014
001/DIRC/177/2014

Mtro. JOSE MARTIN FONSECA MORENO
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACION ESTRATEGICA.

PRESENTE:

PODÉSTE MEDIO LE ENVIO UN CORDIAL SALUDO, Y AL MISMO TIEMPO DANDO RESPUESTA A SU CIRCULAR N° 14, RESPECTO A LAS METAS PROGRAMADAS EN EL PDA 2014, HAY UNA GRAN VARENTE EN ATENCION A LA CIUDADANIA QUE SOLOTA SU REGISTRO O COPIA CERTIFICADA, PUE PONERLE MUCHA CAMPAÑA EN EL MES DE ENERO Y LA DIFUSION QUE A HIENDE EL PERSONAL DE LA REPDUBLICA CON LOS CIUDADANOS A SIDO BASTANTE BAJA, DONDE SE A BENEFICIADO A LAS PERSONAS MAS VULNERABLES, LO QUE RESPECTA A LA PLANEACION NO SE CONTABA CON LA CAMPAÑA DE ENERO Y SOLO SE TOMO EN CUENTA LO QUE REALIZA LA REPUBLICA EN TIEMPOS NORMALES.

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTEDES.

Municipio
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
2013-2015

11 JUL 2014

RECIBIDO

ATENTAMENTE

C. RAMON ZAMORA GARCIA

SEXTA SECCION
PROSECUTORIA

C.C.P. MORO

1527/DIRC/177/2014

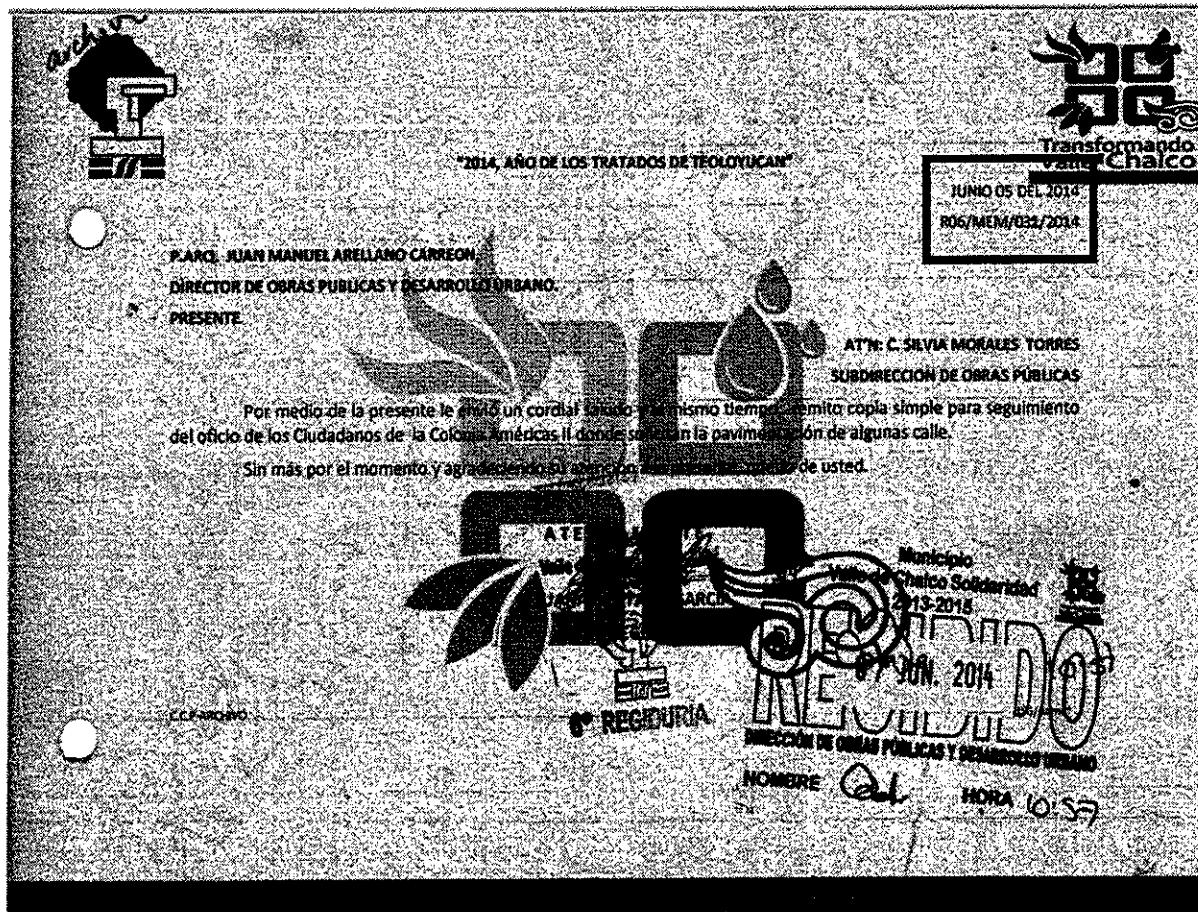
Recurso de Revisión: 01527/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

De igual forma se aprecia de la documentación enviada de la Sexta Regiduría que enviaron sólo un Memorandum, el cual tiene el número R06/MEM/032/2014, de fecha cinco de junio de dos mil catorce, como se aprecia en la siguiente imagen:



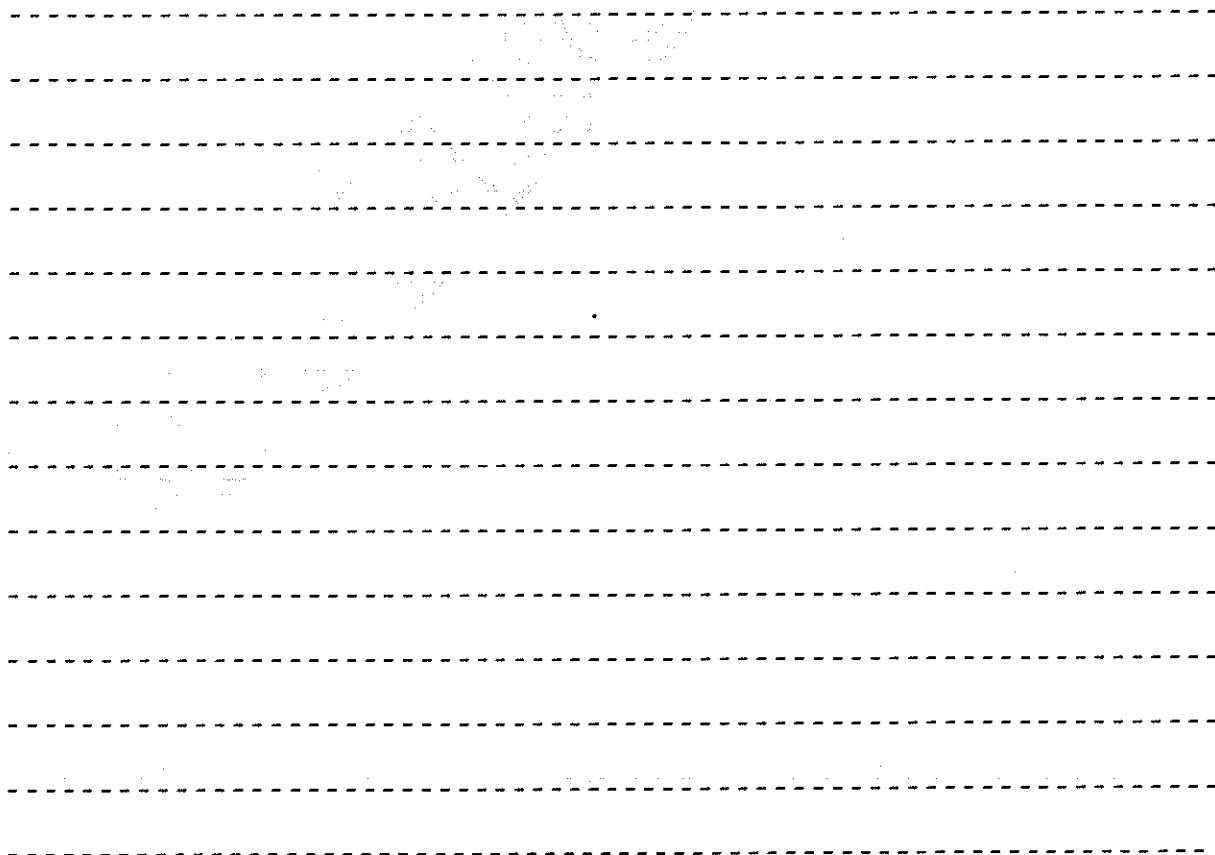
Por lo que de la imagen anterior se deduce que hasta el cinco de junio del año en curso, la Sexta Regiduría había emitido treinta y dos memorandums, por lo que si sólo se enviaron tres, faltaría entregar veintinueve memorandums, y eso en caso de que del cinco de junio al dieciocho de agosto de dos mil catorce, que fue la fecha hasta

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE
CHALCO SOLIDARIDAD**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

la que **EL RECURRENTE** solicitó la información, no se hubiera generado algún otro por parte de dicha Regiduría.

Por lo que se refiere a la información enviada de la Octava Regiduría, se desprende que se enviaron doce oficios, sin embargo de la numeración de los mismos se aprecia que el último de los oficios realizados por dicha Regiduría es de fecha nueve de julio de dos mil catorce, y al cual le correspondió el número R8/ISL/OF.0901/07/14, como se aprecia en la siguiente imagen:



Recurso de Revisión: 01527/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE
CHALCO SOLIDARIDAD

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Valle de Chalco Solidaridad a 09 de julio del 2014.

"2014, año de los tristes de Tlalnepantla"

RS/ISU/OF. 0901/07/14.

C. PABLO GONZALEZ CARRILLO
SUB-DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
PRESENTE

Reciba un cordial y afectuoso saludo, así mismo, le solicito respetuosamente su apoyo, para que vía escrito, me indique si el predio del C. PEDRO AYALA PINEDA ubicado en la parcela denominada " REYESCO" se encuentra dentro de los límites de nuestro Municipio, para tal efecto anexo copias simples de la credencial para votar y de las escrituras que amparan dicho predio.

Agradeciendo la atención a la presente, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

C. Jesús Soriano López

Octavo Regidor

C.c.p. ARCHIVO
ISI/page*

Recurso de Revisión: 01527/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Por lo que hasta la fecha del oficio que fue el nueve de julio del año en curso, se habían realizado novecientos un oficios por parte de dicha Regiduría, por lo que si sólo se enviaron doce, faltaría entregar ochocientos ochenta y nueve oficios, y eso en caso de que del nueve de julio al dieciocho de agosto de dos mil catorce, que fue la fecha hasta la que **EL RECURRENTE** solicitó la información, no se hubiera generado algún otro oficio por parte de dicha Regiduría.

Asimismo se hace la aclaración que **EL RECURRENTE** requirió en su solicitud de información toda la documentación oficial correspondiente a los oficios, memorandums, circulares, etc., emitidos por los Regidores del Ayuntamiento, del primero de enero al quince de julio de dos mil catorce, por lo que faltaría entonces que se entregaran los memorándums, circulares o cualquier otro documento oficial generado por dicha Regiduría, o bien en caso de que no haya generado éstos, la manifestación expresa en la que señale tal situación.

Por lo que se refiere a la información enviada de la Novena Regiduría, se desprende que se enviaron trece oficios, sin embargo de la numeración de los mismos se aprecia que el último de los oficios realizados por dicha Regiduría es de fecha siete de julio de dos mil catorce, y al cual le correspondió el número R09/OFC/055/14, como se aprecia en la siguiente imagen:

Recurso de Revisión: 01527/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE
CHALCO SOLIDARIDAD

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



H. Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad
Estado de México
2013 - 2015



"2014. Año de los Bicentenarios de Teotihuacan"

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 07 de julio de 2014.
Dependencia: Hacienda Pública PERIODICIDAD: 2014 ASUNTO: EL QUE SE INDICA

LIC. MARÍA E. GARDUÑO PÉREZ
CONTRALOR MUNICIPAL
PRESENTE.

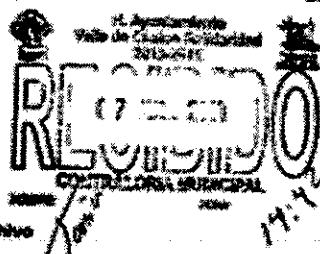
Por medio del presente le envío un cordial saludo y en referencia a la circular N° 013 con fecha 28 de Junio del 2014, y recibida por esta regiduría el 01 de julio del año en curso, donde nos solicita hacer llegar a mas tardar el dia 07 del mes de julio del año en curso, el Organigrama de Mandos Medios y Superiores, en dos ejemplares, en uno deberá incluir los nombres y en otro deberá omitir los nombres.

Hago entrega de lo antes mencionado.

Sin más por el momento quedo de usted como su más atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

DR. JUAN MEZA BONILLA
NOVENO REGIDOR

c.c.p. Archivo

Av. Alfredo del Mazo esq. Av. Tezozomoc, Col. Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, C.P. 56616

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Por lo que hasta la fecha del oficio que fue el siete de julio del año en curso, se habían realizado cincuenta y cinco oficios por parte de dicha Regiduría, por lo que si sólo se enviaron trece, faltaría entregar cuarenta y dos oficios, y eso en caso de que del siete de julio al dieciocho de agosto de dos mil catorce, que fue la fecha hasta la que **EL RECURRENTE** solicitó la información, no se hubiera generado algún otro oficio por parte de dicha Regiduría.

Asimismo se hace la aclaración que **EL RECURRENTE** requirió en su solicitud de información toda la documentación oficial correspondiente a los oficios, memorandums, circulares, etc., emitidos por los Regidores del Ayuntamiento, del primero de enero al quince de julio de dos mil catorce, por lo que faltaría entonces que se entregaran los memorándums, circulares o cualquier otro documento oficial generado por dicha Regiduría, o bien en caso de que no haya generado éstos, la manifestación expresa en la que señale tal situación.

Por lo que se refiere a la documentación enviada por la Décima Segunda Regiduría se desprende que se enviaron treinta y uno archivos, de los cuales nueve corresponden a oficios, sin embargo de la numeración de los mismos se aprecia que el último de los oficios realizados por dicha Regiduría es de fecha cuatro de julio de dos mil catorce, y al cual le correspondió el número VCHS/R12/OF/043/2014, como se aprecia en la siguiente imagen:

Recurso de Revisión: 01527/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**AYUNTAMIENTO DE VALLE DE
CHALCO SOLIDARIDAD**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR****H. Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad
Estado de México
2013 - 2015***"2014, Año del bicentenario de Independencia"*Valle de Chalco Solidaridad, Edo. De Mex. A 04 de Julio del 2014
VCS/RSZ/07/043/14**P. ARO. JORGE LUIS NUÑEZ SABINO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.
PRESENTE.**

Por medio de la presente reciba un cordial y afectuoso saludo, al mismo tiempo remito a usted 229 acuses de recibo entregadas del programa Seguro de Vida para Madres jefas de Familia.

Sin más que agregar, quedo de usted como su Atto. y S.S.

Anexo: Relación de acuses de recibo

ATENTAMENTE**C. CONSTANTINO LOPEZ BENITEZ
DECIMO SEGUNDO REGIDOR**

Av. Alberto del Marco s/n, Av. Texcoco, Col. Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, C.P. 58618

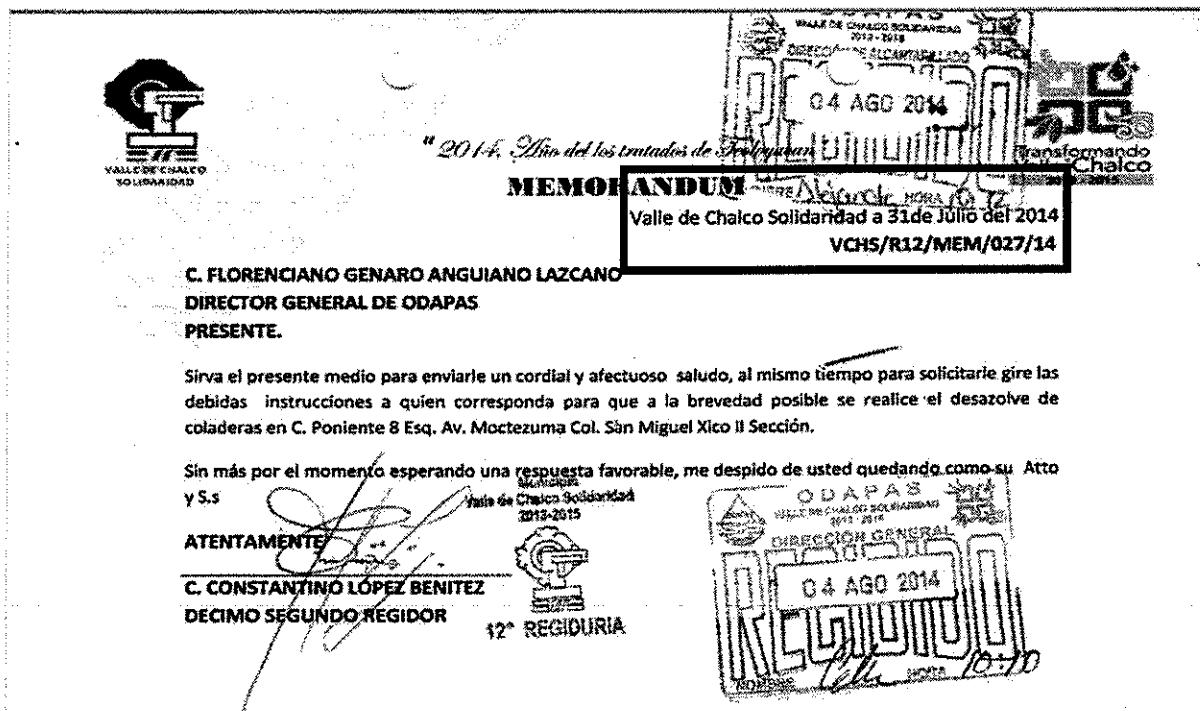
Recurso de Revisión: 01527/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Es así que hasta la fecha del oficio que fue el cuatro de julio del año en curso, se habían realizado cuarenta y tres oficios por parte de dicha Regiduría, por lo que si sólo se enviaron nueve, faltaría entregar treinta y cuatro oficios, y eso en caso de que del cuatro de julio al dieciocho de agosto de dos mil catorce, que fue la fecha hasta la que **EL RECURRENTE** solicitó la información, no se hubiera generado algún otro oficio por parte de dicha Regiduría.

De igual forma se aprecia de la documentación enviada de la Décima Segunda Regiduría que enviaron veintidós Memorandums, de los cuales el que tiene el número mayor, es el VCHS/R12/MEM/027/2014, de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, como se aprecia en la siguiente imagen:



Recurrente:

Sujeto Obligado:

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Por lo que de la imagen anterior se deduce que hasta el treinta y uno de julio del año en curso, la Décima Segunda Regiduría había emitido veintisiete memorandums, por lo que si se enviaron veintidós, faltaría entregar cinco memorandums, y eso en caso de que del treinta y uno de julio al dieciocho de agosto de dos mil catorce, que fue la fecha hasta la que **EL RECURRENTE** solicitó la información, no se hubiera generado algún otro por parte de dicha Regiduría.

Cabe precisar que por lo que se refiere a la información enviada por la Décima Tercera Regiduría, ésta se envió en veintinueve carpetas, las cuales contienen 293 archivos, de los cuales sólo 16 corresponden a oficios generados por dicha Décima Tercera Regiduría, sin embargo los mismo no cuentan con una numeración que los identifique, como se aprecia en las siguientes imágenes que se ponen a manera de ejemplo:

Recurso de Revisión: 01527/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

2014 Año De Los Tréboles De Tezoyuca

Villa de Chalco Solidaridad, a 22 de Mayo de 2014

**PABLO MARIN ROSAS
DIRECTOR DEPORTIVO ESCUELA
MUNICIPAL AMERICA VALLE DE CHALCO
PRESENTE**

Por medio de la presente envío un afectuoso y cordial saludo y de la misma manera en virtud de su oficio girado a esta dependencia con la petición de una patrulla y elementos de seguridad pública para el torneo deportivo que celebraran, le informo a usted que la gestión sea girado al personal correspondiente teniendo respuesta favorable por lo cual extiendo el siguiente oficio para su conocimiento sus alumnos y padres de familia interesados.

Sin más por el momento me despido de usted y quedando a sus órdenes para cualquier aclaración

Recib. Original
23- Mayo - 2014
Hrs : 12:16 pm

Pablo Marin Rosas

ATENTAMENTE

C. LUIS MARTÍN SALDAÑA LOPEZ
DECIMO TERCER REGIDOR

Recurso de Revisión: 01527/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**AYUNTAMIENTO DE VALLE DE
CHALCO SOLIDARIDAD**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

232 Ano De Los Trinitarios De Texcoco

Valle de Chalco Solidaridad, a 23 de Mayo de 2014

**LIC. ELOINA ESCOBEDO BECERRA
PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF
MUNICIPAL VALLE DE CHALCO
PRESENTE**

Por medio de la presente envío un cordial y afectuoso saludo y de la misma manera en virtud de la petición enviada a mi persona por parte de la CIUDADANA [REDACTED] de la COLONIA XICO 2DA SECC. El cual solicita el apoyo por parte de este H. AYUNTAMIENTO para la adquisición del antibiótico de nombre INVANZ que por sus características se convierte en un medicamento especializado y por lo tanto de muy alto costo, y que le es imposible solventar dicho costo, pero que a su vez es vital para el tratamiento de su enfermedad.

Por lo cual solicito la intervención del SISTEMA DIF MUNICIPAL que dignamente encabeza Usted, para lograr la gestión a dicha petición

Sin más por el momento me despido de Usted, esperando contar con tan valioso apoyo.

ATENTAMENTE

[Signature] Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad

23/05/2014

**C. LUIS MARTIN SALDANA LOPEZ
DECIMO TERCER REGIDOR**

D 24 MAY 2014

Recurso de Revisión: 01527/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE
CHALCO SOLIDARIDAD

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

'XIX Ano De Los Tratados De Tlatelolco'

Valle de Chalco Solidaridad, a 17 de Julio de 2014

**LIC. MARÍA E. GARDUÑO PÉREZ
CONTRALOR MUNICIPAL
PRESENTE**

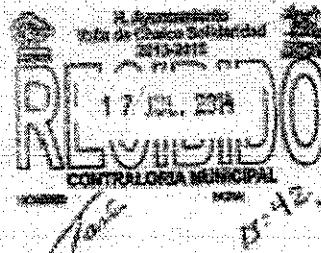
Por medio de la presente envío un afectuoso y cordial saludo y al mismo tiempo en contestación de a la circular No 013 enviamos el organigrama funcional de esta dependencia y aprovecho para informarle que en esta dependencia no cuenta con **MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES**.

Sin más por el momento me despido de usted, quedando a sus órdenes

Atentamente

**C. LUIS MARTÍN SALDANA LOPEZ
DECIMO TERCER REGIDOR**

Ccp Archivo



Recurso de Revisión: 01527/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

2014, Año De Los Tréboles De Teotihuacán

Valle de Chalco Solidaridad, a 30 de Junio de 2014

**C.P. LAURA MORA MONDRAGON
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
PRESENTE**

**ATEN: C. MA. ESTHER MATIAS VARELA
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y CONTROL VEHICULAR.**

Por medio de la presente envío un afectuoso y cordial saludo y de la misma manera en contestación a la circular número 29 con fecha del 25 de junio del año en curso le informo a usted la persona responsable de recibir y verificar dichos materiales es el C.EFRAIN CABALLERO SANDOVAL.

Sin más el momento quedo a sus ordenes

ATENTAMENTE

**C. LUIS MARTIN SALDAÑA LOPEZ
DECIMO TERCER REGIDOR**

C.C.p. archivo



Recurso de Revisión: 01527/INFOEM/IP/RR/2014

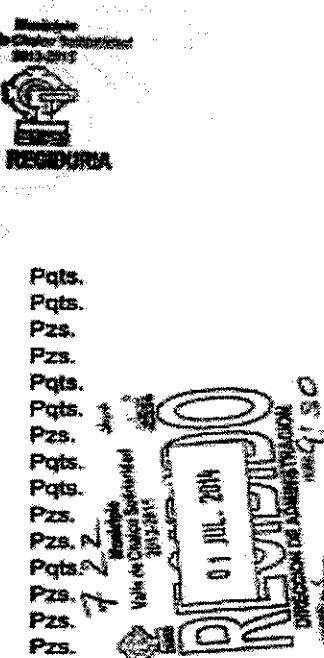
Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**AYUNTAMIENTO DE VALLE DE
CHALCO SOLIDARIDAD**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Asimismo, esta Ponencia advirtió que existen 21 escritos correspondientes a solicitudes de papelería y consumibles de oficina emitidos por la Décima Tercera Regiduría que de igual forma no contienen número de identificación, como se aprecia en las siguientes imágenes que se ponen a manera de ejemplo:

1	HOJAS TAMAÑO CARTA BLANCAS	8 Pqts.
2	HOJAS TAMAÑO OFICIO BLANCAS	2 Pqts.
3	BOLIGRAFOS COLOR AZUL	36 Pzs.
4	BOLIGRAFOS COLOR NEGRO	24 Pzs.
5	SOBRES TAMAÑO CARTA	3 Pqts.
6	SOBRES TAMAÑO OFICIO	2 Pqts.
7	COJIN PARA SELLO	2 Pzs.
8	FOLDER COLOR PAJA T/ OFICIO	2 Pqts.
9	FOLDER COLOR PAJA T/ CARTA	3 Pqts.
10	LAPIZ	20 Pzs.
11	CUTTER GRANDE	2 Pzs.
12	CLIPS CHICOS	3 Pqts.
13	ENGRAPADORA	1 Pzs.
14	TIJERAS BARRILITO	3 Pzs.
15	LIBRETA T/ FRANCES	4 Pzs.
16	LIBRETA PROFESIONAL CUADRO GRANDE	4 Pzs.
17	MARCADOR DE ACEITE COLOR NEGRO	3 Pzs.
18	MARCATEXTOS	10 Pzs.
19	FICHAS DE TRABAJO C/BLANCAS	2 Pqts.
20	FICHAS BIBLIOGRÁFICAS C/ BLANCAS	2 Pqts.
21	DIUREX GRANDE	2 Pzs.



01 de Julio de 2014

Este material es vital para la correcta atención
de la ciudadanía que acude a esta regiduría.

Recurso de Revisión: 01527/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

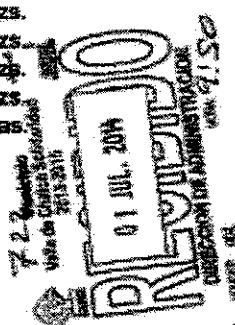
Sujeto Obligado:

**AYUNTAMIENTO DE VALLE DE
CHALCO SOLIDARIDAD**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR****DECIMA TERCER REGIDURIA**

C. Luis Martín Saldarriaga López

Regiduría
Ayuntamiento de Chalco Solidaridad
2013-201613^º REGIDURIA

- | | | |
|---------------------------------|----|-------|
| 22 GRAPAS ESTÁNDAR | 3 | Pzs. |
| 23 PEGAMENTO ADHESIVO | 3 | Pzs. |
| 24 COLORES PRISMA PROFESIONAL | 2 | Cja. |
| 25 REGLA DE METAL DE 30 CM | 3 | Pzs. |
| 26 TINTA PARA SELLO COLOR NEGRO | 2 | Pzs. |
| 27 POST-TIK | 2 | Pzs. |
| 28 CORRECTOR | 2 | Pzs. |
| 29 GOMAS FACTIS | 5 | Pzs. |
| 30 SACAPUNTAS | 5 | Pzs. |
| 31 CAJAS PARA ARCHIVO | 20 | Pzas. |



01 de Julio de 2014

Este material es vital para la correcta atención
de la ciudadanía que acude a esta regiduría.

Recurso de Revisión: 01527/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**AYUNTAMIENTO DE VALLE DE
CHALCO SOLIDARIDAD**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

778

DECIMA TERCER REGIDOR Muñoz de Chalco Solidaridad
01527/RR

C. Luis Mann Saldana López 13º REGIDURÍA

22 GRAPAS ESTÁNDAR	3	Pzs.
23 PEGAMENTO ADHESIVO	3	Pzs.
24 COLORES PRISMA PROFESIONAL	2	Cja.
25 REGLA DE METAL DE 30 CM	3	Pzs.
26 TINTA PARA SELLO COLOR NEGRO	2	Pzs.
27 POST-TIK	2	Pzs.
28 CORRECTOR	2	Pzs.
29 GOMAS FACTIS	5	Pzs.
30 SACAPUNTAS	5	Pzs.

R Muñoz de Chalco Solidaridad
01527/RR

04 AGO. 2014

**Este material es vital para los equipos de
Cómputo de esta regiduría.**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Ahora bien, por lo que respecta a los demás archivos enviados, debe aclararse que éstos no corresponden a documentos generados por la Décima Tercera Regiduría, sino que son oficios que le fueron enviados a la misma para su atención y conocimiento, por lo tanto no forman parte de la solicitud de información, ya que en ella se requirió:

"SOLICITO COPIA EN ARCHIVO DIGITAL DE TODA LA DOCUMENTACION OFICIAL (OFICIOS, MEMORANDUM, CIRCULARES, ETC) QUE HAN EMITIDO LOS REGIDORES DE SU AYUNTAMIENTO DEL 01 DE ENERO DE 2014 AL 15 DE JULIO DE 2014. AGRADEZCO RESPUESTA" (sic).

En efecto, **EL RECURRENTE** solicitó los documentos oficiales que han emitido los Regidores del Ayuntamiento, mas no los que han recibido, por lo tanto con los diversos documentos enviados que no fueron emitidos por la Décima Tercera Regiduría, no se puede satisfacer el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**.

En virtud de lo anterior, a criterio de este Órgano Garante, la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** no es suficiente para tener por satisfecho el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este Órgano Garante considera pertinente modificar la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO** a la solicitud de

Recurso de Revisión: 01527/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

información 00088/VACHASO/IP/2014, por lo que se le ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** entregar **en versión pública**, toda la documentación oficial correspondiente a los oficios, memorandums, circulares, etc., emitidos por los Regidores del Ayuntamiento, del primero de enero al quince de julio de dos mil catorce, y sólo para el caso de que no se hayan generado por parte de dichos Regidores cualquiera de la documentación referida, así se lo haga saber a **EL RECURRENTE**.

En efecto, no pasa desapercibido para este Órgano Garante que la documentación referida debe entregarse **en su versión pública**, esto es, para el supuesto de que los referidos documentos contengan datos personales susceptibles de ser testados, serán entregados en versión pública, toda vez que ésta tiene por objeto proteger datos personales, entendiéndose por tales aquéllos que hacen identificable a una persona física.

Lo anterior es así en virtud de que toda la información relativa a una persona física que le pueda hacer identificada o identifiable constituye un dato personal en términos del artículo 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; por consiguiente, se trata de información confidencial que debe ser protegida por **EL SUJETO OBLIGADO**, por lo que todo dato personal susceptible de clasificación debe ser protegido.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**AYUNTAMIENTO DE VALLE DE
CHALCO SOLIDARIDAD**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Se consideran datos personales susceptibles de ser clasificados, sólo los de las personas físicas referentes a: el nombre, domicilio, teléfono, clave de identificación personal, origen étnico o racial, características físicas, morales, emocionales, vida afectiva y familiar, correo electrónico, patrimonio, ideología, opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, huella digital, estado de cuenta, números o claves de seguridad social, entre otros.

La finalidad de la versión pública de la información, es proteger la vida, integridad, seguridad, patrimonio y privacidad de las personas; de tal manera que todo aquello que no tenga por objeto proteger lo anterior, es susceptible de ser entregado; en otras palabras, las personas morales no gozan de esta protección.

Robustece lo anterior, el criterio sustentado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 2518 del Tomo XXII, de la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Julio de 2008, de rubro y texto siguientes:

"TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LOS ARTÍCULOS 30., FRACCIÓN II, Y 18, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO VIOLAN LA GARANTÍA DE IGUALDAD, AL TUTELAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SÓLO DE LAS PERSONAS FÍSICAS. Si se toma en cuenta que la garantía constitucional indicada no implica que todos los sujetos de la norma siempre se encuentren en condiciones de absoluta igualdad, sino que gocen de una igualdad jurídica traducida en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio (o privarse de un beneficio) desigual e injustificado, se concluye que los artículos 30., fracción II, y 18,

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al tutelar sólo el derecho a la protección de datos personales de las personas físicas y no de las morales, colectivas o jurídicas privadas, no violan la indicada garantía contenida en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues tal distinción se justifica porque el derecho a la protección de los datos personales se refiere únicamente a las personas físicas por estar encausado al respeto de un derecho personalísimo, como es el de la intimidad, del cual derivó aquél. Esto es, en el apuntado supuesto no se actualiza una igualdad jurídica entre las personas físicas y las morales porque ambas están en situaciones de derecho dispares, ya que la protección de datos personales, entre ellos el del patrimonio y su confidencialidad, es una derivación del derecho a la intimidad, del cual únicamente goza el individuo, entendido como la persona humana."

Por ende, en el presente caso **EL SUJETO OBLIGADO** sólo podría testar los datos referidos con antelación, clasificación que tiene que efectuar mediante la forma y formalidades que la ley impone, es decir, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado emitido por su Comité de Información, tal y como lo establece el numeral CUARENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el treinta de octubre de dos mil ocho, que literalmente expresa:

"CUARENTA Y OCHO.- La resolución que emita el Comité de Información para la confirmación de la clasificación de la información como confidencial deberá precisar:

Recurso de Revisión: 01527/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

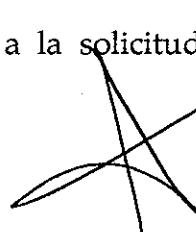
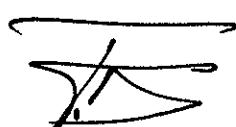
- a) *Lugar y fecha de la resolución;*
- b) *El nombre del solicitante;*
- c) *La información solicitada;*
- d) *El razonamiento lógico que se demuestre que la información se encuentra en alguna o algunas de las hipótesis previstas en el artículo 25 de la Ley, debiéndose invocar el artículo, fracción, y supuesto que se actualiza;*
- e) *El número del acuerdo emitido por el Comité de Información mediante el cual se clasificó la información;*
- f) *El informe al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicho acuerdo;*
- g) *Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información.”*

Debiendo notificar **EL SUJETO OBLIGADO** a **EL RECURRENTE** el Acuerdo de clasificación que en su caso emita.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Es procedente el recurso de revisión y fundadas las razones o motivos de inconformidad formuladas por **EL RECURRENTE**, por lo que se modifica la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** a la solicitud de información



Recurso de Revisión: 01527/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

número 00088/VACHASO/IP/2014, en términos del Considerando Quinto de la presente resolución.

SEGUNDO. Se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** a entregar a **EL RECURRENTE** vía **EL SAIMEX, en versión pública**, lo siguiente:

"El soporte documental en el que conste toda la documentación oficial correspondiente a los oficios, memorandums, circulares, etc., emitidos por los Regidores de dicho Ayuntamiento, del periodo comprendido del primero de enero al quince de julio de dos mil catorce.

Asimismo deberá entregar en su caso, el Acuerdo de clasificación correspondiente a las versiones públicas que pudieran generarse.

*Para el caso que no se cuente con los documentos aludidos, así deberá de hacerlo saber a **EL RECURRENTE**.*

TERCERO. REMÍTASE la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del sujeto obligado, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numerales SETENTA y SETENTA Y UNO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, de

Recurso de Revisión: 01527/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

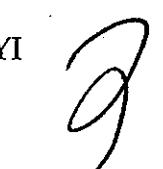
Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO.- Notifíquese a EL RECURRENTE y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

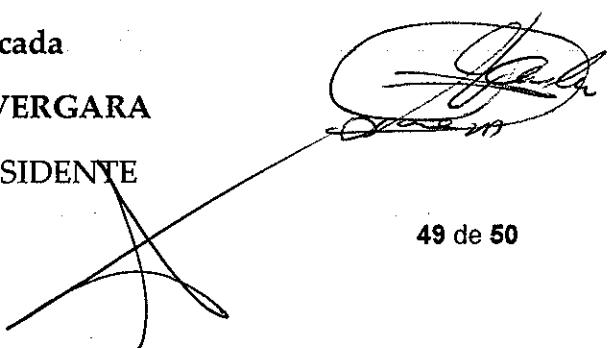
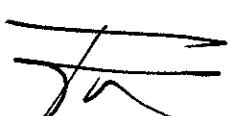
ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; CON AUSENCIA JUSTIFICADA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.



Ausencia Justificada

JOSEFINA ROMÁN VERGARA

COMISIONADA PRESIDENTE



Recurso de Revisión: 01527/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA



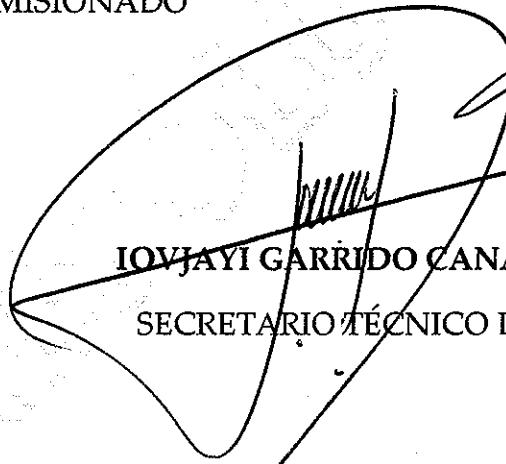
JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
COMISIONADO



ARLEN SÚ JAIME MERLOS
COMISIONADA



ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA



IOVJAI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO



infoem
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE,
EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01527/INFOEM/IP/RR/2014.